



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de abril de 2009
No. 68

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructora X-100, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 430-B1, 431-B1, 432-B1, 433-B1, 434-B1, 435-B1, 436-B1, 437-B1, 438-B1, 439-B1, 440-B1, 441-B1, 1327, 1329, 1330, 1331, 1332, 1312, 1316, 1317, 1311, 1314, 1315, 1318, 515-A1, 516-A1, 519-A1, 520-A1, 1319, 1321, 1324, 1326, 521-A1, 522-A1, 523-A1, 526-A1, 425-B1, 426-B1, 427-B1, 428-B1, 429-B1 y 1323.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1313, 1320, 1322, 1325, 424-B1, 525-A1, 518-A1, 1328, 513-A1, 514-A1 y 524-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructora X-100, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 022/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTORA X-100, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0027/2008 y sus acumulados 18/577/OIC/AR/UI/SP/0028/2008, 18/577/OIC/AR/UI/SP/0036/2008 y 18/577/OIC/AR/UI/SP/0039/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Grupo Constructora X-100, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2008 - El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández** - Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de diciembre de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

PERFECTO GANCHEZ ORTEGA.

GABRIELA TORRES SALAZAR y GLORIA TORRES SALAZAR, en el expediente marcado con el número 094/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno 12 doce, de la manzana dieciséis 16-A, ubicado en calle Profesora, número 200 doscientos de la colonia Atlacomulco y Metropolitana Primera Sección conocida como El Periodista en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.72 metros con lote 13 trece, al sur: 17.18 metros con lote 11 once, al oriente: 10.16 metros con calle Profesora, al poniente: 10.15 metros con límite colonia Atlacomulco, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Argumentando las actrices en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de donación de fecha 30 treinta de enero de 1990 mil novecientos noventa que celebraron con RAUL TORRES MORALES entregándoles a dichos enjuiciantes la posesión del inmueble de referencia y desde entonces lo han poseído en forma pública, continua y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, el día 01 de abril del año dos mil nueve 2009 -Dov fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado -Pública

430-B1-16 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD EDICTO

C. JOSE ROBERTO PEÑA GOMEZ, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1620/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, CRISTINA ZARATE PADILLA, le demanda lo siguiente: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; b).- En caso de oposición, los gastos y las costas judiciales que se originen en la tramitación y substanciación del presente juicio en virtud de que se inicia por culpa del demandado. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. Las partes vivieron en concubinato desde noviembre de 2005, engendrando una hija que nació el 12 de septiembre de 2006, misma que falleció dos horas y media después del parto, sepultándola al día siguiente, el 10 de febrero de 2007, las partes contrajeron matrimonio ante el oficial 01 del Registro Civil de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, siendo su último domicilio conyugal el ubicado en calle Sur 04, manzana 176, lote 33, colonia Niños Héroes, segunda sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, abandonando el demandado dicho domicilio en fecha 29 de abril de 2007, sin que a la fecha tengan relación afectiva, conyugal ni de ninguna otra índole. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE ROBERTO PEÑA GOMEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, Expedidos en

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a siete de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario. Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

431-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 357/2003.

DEMANDADO: GABRIEL ESPINOZA ESPINOZA.

En el expediente número 357/2003, J. JESUS SALAZAR AMBRIZ, en la vía ordinaria civil, reivindicatorio, en contra de SERGIO NAVARRETE MORELOS, se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que tiene la posesión del inmueble marcado con el lote número veinte, de la manzana 419, Barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que es el mismo que de igual manera se denomina como el lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana uno, del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de mil treinta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados misma que colinda: al norte: 22 metros veinticinco centímetros con avenida Circuito del Ejido Colectivo, al sur: 21 metros veinticinco centímetros con lote diecinueve, al oriente: cincuenta metros cincuenta centímetros con lote uno, baldío y lote dos con la señora Delfina Siles Valverde, al poniente: cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros con calle Benito Juárez. b).- La desocupación y entrega del inmueble marcado con el número veinte, de la manzana cuatrocientos diecinueve del Barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que es el mismo, que de igual manera se denomina como lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana uno, del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con sus frutos y accesorios. c).- La declaración de sentencia ejecutoriada en el sentido que soy el legítimo propietario del inmueble marcado con el lote número veinte de la manzana cuatrocientos diecinueve del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que es el mismo que de igual manera se denomina como lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana uno, del barrio Canasteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México. d).- La entrega se deberá hacer del demandado de dicho bien inmueble con sus frutos y accesorios. e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que la demandada se oponga temerariamente. f).- El pago de daños y perjuicios que origine el presente juicio en caso que la demandada se oponga temerariamente al pago de gastos y costas que el presente juicio origine y para el caso que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda, ignorándose el domicilio de GABRIEL ESPINOZA ESPINOZA, llamándose a juicio al antes señalado, para que le pare perjuicio a la sentencia, por haber intervenido como vendedor en la celebración del contrato de compra venta del inmueble materia del presente juicio, concediendo un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación en el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracción I y II.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

432-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. AURELIA GODINEZ RAMON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 33/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARIA DE LOURDES MURILLO BARRIOS, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, manzana 287, zona 02, del ex ejido denominado Santa Catarina Tecahuizotl, municipio de Chalco, Estado de México, actualmente en la calle Sur 13, colonia Niños Héroes, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 191.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.10 mts. con calle Sur 13; al sureste: 19.00 mts. con lote 15; al suroeste: 10.02 mts. con lote 10; al noroeste: 11.80 y 07.25 mts. con lotes 12 y 13; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Como se hace constar con el contrato privado de compra venta con el cual acredita fehaciente la causa generadora de su posesión y que lo celebró con la señora AURELIA GODINEZ RAMON, en fecha 27 de mayo del 2001, su vendedora le entregó la posesión material y jurídica título de nueva dueña como se desprende de la cláusula tercera, respecto del lote de terreno antes descrito; 2.- En el mes de noviembre de 1994 los terrenos correspondiente al ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, fueron expropiados por los organismos gubernamentales para dar lugar a la colonia Niños Héroes; 3.- En fecha 27 de mayo de dos mil uno, celebró contrato privado de compra venta siendo éste la causa generadora de su posesión y que exhibió con la escritura notarial; 4.- En la cláusula cuarta del referido contrato de compra venta la vendedora AURELIA GODINEZ RAMON le transfiere los derechos posesorios. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del termino de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica

433-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JUAN AGUILAR MENDOZA:

EN EL EXPEDIENTE 1186/2007, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON PRESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LIDIA PALMEROS CAMARGO, EN CONTRA DE JUAN AGUILAR MENDOZA, EL JUEZ DETERMINO EMPLAZARLO POR EDICTOS, PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE LE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A).- El divorcio y vinculo matrimonial que aún une a JUAN AGUILAR MENDOZA y LIDIA PALMEROS CAMARGO. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio desde el inicio hasta su conclusión. HECHOS: 1.- Contrajo matrimonio civil LIDIA PALMEROS CAMARGO con JUAN AGUILAR MENDOZA

el 14 de septiembre del año 2002, bajo el régimen de separación de bienes como se aprecia con la constancia expedida por el Oficial del Registro Civil agregada como anexo uno. 2.- En un inicio la actora y el demandado establecieron su domicilio conyugal en calle Norte 11, Lote 12, Manzana 1350, colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en calidad de arrimados por ser propiedad de la madre de la actora, la que perduró hasta el 03 de enero del año 2005, en que concluyó la relación matrimonial dando inicio a la separación ya que el demandado se fue del hogar conyugal, fecha en la que siendo las veinte horas de dicho día el demandado dijo que se separaba de la actora porque ya no deseaba estar casado con ella y que la separación era para dar por terminado el matrimonio. 3.- Durante el matrimonio procrearon una hija de nombre LILIANA VANESSA AGUILAR PALMEROS, a la fecha cuenta con cuatro años dos meses de edad aproximadamente. 4.- Acude la actora a demandar en la vía invocada el divorcio necesario, por virtud de que el demandado se fue del domicilio conyugal sin causa que lo justifique el 03 de enero del año 2005, a la fecha argumentando que no estaba a gusto con la actora porque había sido un error casarse con ella y que la intención de marcharse era para dar por concluido el matrimonio, esto fue en presencia de varias personas cuyos nombres dará a conocer la actora en la prueba testimonial, habiéndose quedado sola con su menor hija de la que detenta la guarda y custodia, la actora a la fecha se encuentra viviendo en el domicilio donde establecieron su domicilio conyugal sin apoyo de ninguna naturaleza a la fecha, sobreviviendo con apoyo de sus familiares JOSE DAVID PALMEROS CAMARGO y LAURA PALMEROS CAMARGO quienes son sus hermanos los que la sostienen a la fecha ya que carece de algún empleo remunerado y a la fecha tiene más de dos años de separados sin que ninguno de los dos cónyuges haga algo por reanudar su vida matrimonial, a la fecha ninguno de los dos consortes ha realizado gestiones de divorcio por mutuo consentimiento o de divorcio necesario, y a la fecha no ha sabido la actora nada de su cónyuge por lo que acude en la vía y términos a solicitar el divorcio, ya que ni siquiera sabe donde se encuentra el cónyuge de la actora y además éste no hace nada por tener alguna comunicación o mandar alguna carta o apoyo económico y moral que demuestre interés en la vida matrimonial de ambos.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL C. JUAN AGUILAR MENDOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Mtro. en D. José Agustín Mendoza Contreras.-Rúbrica.
434-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

MARIA LUISA ORTEGA RAMIREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 371/2008, demanda de FONDO NACIONAL DE

FOMENTO EJIDAL y CARLOS LASCURAIN ARCINAS, la Prescripción Positiva por usucapión de la porción de terreno denominado "Juan Francisco Lucas", de la colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 39,381.10 m2. treinta y nueve mil trescientos ochenta y un metros diez centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 nueve metros con avenida Taximetros; al nororiente: 80.00 ochenta metros con calle Lago Valencia; al sur: 8.00 ocho metros con Avenida Texcoco; al surponiente: 280.00 doscientos ochenta metros con Ampliación Ciudad Lago; al oriente: 374.00 trescientos setenta y cuatro metros con avenida Ferrocarril, al suroriente: 302.00 trescientos dos metros con Avenida Ferrocarril; al poniente: 442.00 cuatrocientos cuarenta y dos metros con Ampliación VIT CTM San Juan de Aragón. Fundándose en los siguientes hechos: Que bajo protesta de decir verdad, el inmueble que pretende usucapir, se lo vendió en una porción el señor CARLOS LASCURAIN ARCINAS, como lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; que el inmueble se encuentra inscrito dentro de un predio de mayor superficie el cual a través de decreto de fecha 21 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial el día 22 del mes y año en curso, el Gobierno Federal representado por el Director General de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Patrimonio Nacional entrega al FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, la posesión material y jurídica de un área de los terrenos ejidales de San Juan de Aragón, donde se autoriza a dicha institución regularizar el fraccionamiento tipo habitacional popular denominado Ciudad Lago, inscritos bajo la partida 723, volumen 40, libro primero, sección primera, de fecha 8 de abril de 1974...." Que desde hace doce años ha venido poseyendo el lote de terreno descrito de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y de buena fe, realizando mejoras al mismo y construyendo su casa habitación en unión de su familia como propietario del mismo, cubriendo todos y cada uno de los pagos de impuestos catastrales, fiscales, predio y agua. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
435-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

JOSEFINA LUNA OLIVO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1175/08, en este juzgado demanda a CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 93, Colonia General José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de

217.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 mts. con lote 2; al sur: 21.50 mts. con lote 4; al oriente: 10.10 mts. con calle Bondojoito; al poniente: 10.10 mts. con lote 28. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 25 de enero de 1991, celebró contrato de compra venta con PRIMO LUNA BARRERA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

436-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 1070/2008, promovido por MARIA ISABEL PLUMA MEJORADA, en contra de MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, respecto de una fracción de terreno de 200.00 metros cuadrados, ubicado en calle Diecinueve 19, manzana ciento setenta 170, lote veintiuno 21, de la colonia Valle de Los Reyes, del municipio de la Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y linda: norte: 19.90 mts. con lote 20; sur: 18.84 mts. y linda con lote 22; al oriente: 10.20 mts. linda con calle 19, al poniente: 10.05 mts. y linda con lote cuatro 4; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar a la demandada MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, para que comparezca por sí, o por apoderado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que duré el emplazamiento.- Los Reyes la Paz, México, a uno 1 de abril del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

437-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO AYALA RAUDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora AUREA NOEMI LOPEZ MENDEZ, por su propio derecho en el expediente número 913/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana 10 diez, actualmente calle Benito Juárez número oficial 212 doscientos doce, de la colonia Constitución del 57 cincuenta y siete, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 24 veinticuatro, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 26 veintiséis, al oriente: 9.00 nueve metros y colinda con calle Benito Juárez y al poniente: 9.00 nueve metros y colinda con lote 9 nueve; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: La causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa celebrado el nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y tres respecto del inmueble descrito con anterioridad, que el precio que pagó por éste lo fue de noventa mil nuevos pesos, los cuales cubrió en su totalidad por lo que en esa misma fecha se le entregó la posesión física y material del inmueble en cuestión, la cual detenta en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años; por lo que al reunir todas los requisitos que establece la ley para usucapir, es que acude ante ésta autoridad a fin de que mediante resolución definitiva se le declare como única y legítima propietaria del lote de terreno en cuestión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 12 doce de marzo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briceño Alvarado.-Rúbrica.

438-B1.-16, 27 abril y 8 mayo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 08/2009.

ACTOR: RAMIRO REYES GIL.

DEMANDADO: ALFONSO FUENTES CEDILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALFONSO FUENTES CEDILLO.

El C. RAMIRO REYES GIL, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión respecto del inmueble ubicado en lote diecinueve, manzana 3, cerrada Mexicali, colonia El Cortijo, Ampliación Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.48 metros colinda con lote dos y cerrada Justo Sierra; al sur: en 10.08 metros colinda con cerrada Mexicali; al oriente: en 20.05 metros colinda con lote 18 y al poniente: en 20.00 metros colinda con lote 20, con una superficie de 204.18 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO. Refiriendo que en fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, celebre contrato privado de compraventa con el señor ALFONSO FUENTES CEDILLO, respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario con mi familia ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ocupándolo de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio actual del demandado manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento lo fue el ubicado en lote diecinueve, manzana 3, cerrada Mexicali, colonia El Cortijo, ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que ALFONSO FUENTES CEDILLO es quien deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

439-B1.-16. 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARIBEL SANDOVAL RIVERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1168/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de EDUARDO MAYA MARQUEZ y NERIO ROSADO HERNANDEZ, manifestando que en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato de compraventa con EDUARDO MAYA MARQUEZ respecto del inmueble ubicado en lote treinta y uno, manzana cuatrocientos treinta y cuatro, calle Malintzin, de la colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, municipio de Ecatepec, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyendolo desde entonces de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietaria, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A).- De EDUARDO MAYA MARQUEZ y NERIO ROSADO HERNANDEZ, demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número treinta y uno, de la manzana cuatrocientos treinta y cuatro, de la calle Malintzin, de la colonia Ciudad Azteca 3ª sección, de este municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, del cual tengo la posesión, misma que ostento desde el día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. B) Demando la tildación y cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se localiza en el municipio de Tlalneptantla y que corresponde a esta municipalidad, de la sentencia que recaiga al presente juicio a fin de que surta sus efectos legales a que haya lugar, siendo estos la inscripción a favor de la suscrita. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los demandados EDUARDO MAYA MARQUEZ y NERIO ROSADO HERNANDEZ, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1,168 y 1,170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de abril del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

440-B1.-16. 27 abril y 8 mayo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 911/2008.

DEMANDADAS: CARMEN MUÑOZ HUERTA y NATALIA SANCHEZ PEREZ.

AURELIA NATALIA ALVAREZ BALDERAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 34, de la manzana 154, de la colonia Benito Juárez, (antes Aurora), actualmente calle Dos Arbolitos, número oficial 174, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 33; al sur: 17.00 metros con lote 35; al oriente: 9.00 metros con calle Dos Arbolitos; al poniente: 9.00 metros con lote 12; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados; manifestando la actora que con fecha 21 de junio del año dos mil dos, celebró en su calidad de compradora, contrato privado de compraventa con la vendedora NATALIA SANCHEZ PEREZ, en la cantidad \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión física y material de dicho inmueble, desde entonces lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de cinco años, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1,182 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

441-B1.-16. 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A MARIA GUADALUPE JAIMES FIERRO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE.

En el expediente número 41/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por RAUL FLORES DIAZ, en contra de MARIA GUADALUPE JAIMES FIERRO, en el Juzgado

Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha primero de abril del año dos mil nueve, el Juez ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a usted que: RAUL FLORES DIAZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada y el suscrito ya que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, contrajimos matrimonio el suscrito y MARIA GUADALUPE JAIMES FIERRO, ante el Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, tal como lo acredito con la copia certificada de mi acta de matrimonio.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio no se solicita pronunciaci3n alguna toda vez que no hay existencia de alg3n bien adquirido durante el tiempo que duro.

Este edicto deber3 publicarse por tres veces de siete en siete dias en el Peri3dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro peri3dico de mayor circulaci3n que se edite en la poblaci3n donde tuvo su 3ltimo domicilio el demandado, en el bolet3n judicial, asimismo debi3ndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, M3xico, el trece de abril del a3o dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos. Licenciado Eucario Garc3a Arzate.- R3brica.

1327.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Toluca, Estado de M3xico, se radic3 el expediente 73/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., contra SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ y FIDEL CONTRERAS CAMARILLO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La rescisi3n del contrato de arrendamiento que CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. tiene celebrado con la SRA. SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ, respecto de la casa habitaci3n ubicada en la calle de Geodestas 205, lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento MISIONES DE SANTA ESPERANZA, ubicado en el kil3metro 4.5 de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del municipio de Toluca, M3xico, por falta del pago oportuno, en las rentas correspondientes a cinco mensualidades, relativas a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007, as3 como enero y febrero de 2008, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el articulo 7.688, fracci3n I del C3digo vigente en el Estado y en la cl3usula cuarta del contrato de arrendamiento base de la acci3n en este juicio.

b).- Como consecuencia de la rescisi3n del contrato de arrendamiento de referencia, reclamo la desocupaci3n y entrega material de la casa habitaci3n objeto del arrendamiento.

DE LA SRA. SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ y/o SR. FIDEL CONTRERAS CAMARILLO COMO FIADOR

a).- El pago de las rentas vencidas de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2007, as3 como enero y febrero de 2008, m3s las que se sigan venciendo hasta la total soluci3n de este juicio, en la forma convenida en el contrato de arrendamiento celebrado, respecto del inmueble objeto del arrendamiento.

b).- El pago de los intereses moratorios de los dos primeros meses de rentas vencidos por el demandado en la forma convenida, en el contrato base de la acci3n.

c).- El pago de la pena convencional a partir del d3a seis de la tercera mensualidad vencida de manera consecutiva, convenida en la cl3usula cuarta del contrato de arrendamiento que es base de la acci3n en este juicio.

d).- La exhibici3n del recibo de luz al corriente de pago, respecto del inmueble ubicado en la calle de Geodestas 205, lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, en Toluca, M3xico.

e).- El pago de gastos y costas que este juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de SUSANA EUGENIA MANJARREZ HERNANDEZ, por auto de fecha dieciseis de febrero de dos mil nueve, se orden3 realizar el emplazamiento por medio de edictos. Por consiguiente h3gase el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el peri3dico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un peri3dico de mayor circulaci3n en esta ciudad y en el Bolet3n Judicial, mismos que deber3n contener una relaci3n sucinta de la demanda, y deber3n publicarse por tres veces de siete en siete d3as, con el objeto de que la demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta d3as, contados a partir del d3a h3bil siguiente al en que surta efectos la publicaci3n del 3ltimo edicto, a dar contestaci3n a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguir3 el presente juicio en su rebeld3a. Asimismo, prev3ngasele para que señale domicilio dentro de esta poblaci3n donde se encuentra ubicado este juzgado, para o3r y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de car3cter personal, se le haran por Bolet3n Judicial.-Toluca, M3xico, veinticuatro de febrero del a3o dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, M3xico, Lic. Alejandro Hern3ndez Venegas.-R3brica.

1329.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JOSE MERCADO LOPEZ
POR EDICTOS.

En el expediente 1305/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuant3a Menor de Toluca, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. en contra de JOSE MERCADO LOPEZ, en consecuencia, empl3cese al demandado JOSE MERCADO LOPEZ, por medio de edictos que contendr3n una relaci3n sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete d3as en el peri3dico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulaci3n en esta ciudad y en el Bolet3n Judicial, haci3ndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta d3as contados a partir del siguiente al de la 3ltima publicaci3n. Adem3s se fijar3 en la puerta del una copia 3ntegra de la resoluci3n por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por s3, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguir3 el juicio en rebeld3a haci3ndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y bolet3n judicial.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).-La rescisi3n del contrato de arrendamiento que CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A. tiene celebrado con el SR. JOSE MERCADO LOPEZ, respecto de la casa habitaci3n ubicada en la calle de Top3grafos trescientos nueve (309), entrada "A" lote dieciocho "18", manzana 20 (veinte), del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el

kilómetro 4.5 (cuatro punto cinco), de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, del municipio de Toluca, México, por falta de pago oportuno de las rentas correspondientes a veinte mensualidades, relativas a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil seis, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del años dos mil siete, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 7.688 fracción I. del Código civil vigente en el Estado y en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento base de la acción en este juicio.

B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento de referencia, reclamo la desocupación y entrega materia de la casa habitación objeto del arrendamiento.

Toluca, México, seis de marzo de dos mil nueve.-
Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.
1330.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ POR EDICTOS.

En el expediente 1103/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., en contra de FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ en consecuencia, emplácese al demandado FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento que CORPORACION PRMOTORA MEXICANA, S.A., tiene celebrado con el SR. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, respecto de la casa habitación ubicada en la calle de Topógrafos número doscientos veintinueve, entrada "A", lote diez, manzana siete del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, Toluca, México, por falta de las rentas vencidas.

b).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de referencia, se le reclama la desocupación y entrega material de la casa habitación objeto de arrendamiento.

c).- El pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil ocho, más las que se sigan venciendo hasta la total solución de este juicio en la forma convenida en el contrato de arrendamiento celebrado.

d).- El pago de los intereses moratorios de los dos primeros meses de rentas vencidos por el demandado en la forma convenida.

e).- El pago de la pena convencional a partir del día seis de la tercera mensualidad vencida de manera consecutiva convenida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento que es base de la acción en el presente juicio.

f).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Toluca, México, diecinueve de febrero de dos mil nueve.-
Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.
1331.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 1594/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA ILEANA CHAVELAS VALENCIA, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., en contra de SALVADOR MUNGUIA MARTINEZ, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, LIC. AURELIANO PEÑA CANO, por auto de once de marzo de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se requiera a SALVADOR MUNGUIA MARTINEZ, en que se le requiera la rescisión del contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación ubicada en calle Topógrafos, número trescientos catorce, entrada "B", lote veintiséis, manzana diecinueve, del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, ubicada en el kilómetro cuatro punto cinco de la carretera Toluca-San Pedro Totoltepec, en Toluca, Estado de México, por falta de pago de rentas vencidas, más las que se sigan venciendo, la desocupación y entrega material de la casa habitación objeto del arrendamiento; emplazándolo para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, se hace saber al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal Civil.

En consecuencia, publíquese por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto a la fecha. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1332.-16, 27 abril y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EXPEDIENTE 1080/06.
SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente 1080/06, que se ventila en Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SILVIA URRUTIA ROMERO contra ARTURO TOMAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se señalan las diez horas del día treinta de abril del año en curso, para que se tenga verificativo la venta en subasta pública del inmueble ubicado en calle Libertad número 411, en el poblado de Capuitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de terreno de (337 m2) (trescientos treinta y siete metros cuadrados), que comprende las siguientes medidas y linderos: al norte: 33.70 m con el lote número veinte; al sur: en 33.70 m con el lote número dieciocho; al oriente: en 10.00 m con área de circulación; y al poniente: en 10.00 m con el lote número 7, sirviendo como base la cantidad de \$ 1,108,400.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del valor del inmueble, debiendo exhibir postura legal que contendrá la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, mediante billete depósito en este juzgado, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado suscrito en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1312.-16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 411/05.
 SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MACIAS LEON MARIA ELENA, expediente número 411/05, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos dictados con fechas doce de febrero y dieciocho de marzo ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en vivienda número 171, del condominio número 5, del lote número 5, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las nueve horas del día doce de mayo del año dos mil nueve.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Ovaciones, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y de este juzgado, y así mismo por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez. México, D.F., a 23 de marzo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1316.-16 y 28 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DELIA DAVILA OLVERA, expediente número 1041/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la casa de interés social identificado con la letra "17 C", del lote sesenta y ocho, manzana dos, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de dos mil nueve.-
 Secretaría de Acuerdos "A". Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-
 Rúbrica.

1317.-16 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERICA CALDERON RODRIGUEZ, expediente número 692/2003, el C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, dieciocho de marzo de dos mil nueve. Agréguese a su expediente 692/2003, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora y conforme con la certificación que antecede, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al haberse abstenido de manifestarse en relación con lo establecido en el proveído del dieciocho de febrero último, consecuentemente, como se solicita, atento al estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 564, 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable al caso concreto y tomando en consideración el tiempo que se necesita para la preparación para la diligencia de mérito, así como las audiencias ya agendadas a la fecha, se señalan las diez horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como calle Retorno 31, de la calle de Lluvia número exterior 22, casa A, lote 22-A, manzana 34, de la unidad habitacional conjunto urbano Ciudad 4 Vientos, localizado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", C.P. 56530, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y se publicarán en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 180,600.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y finalmente, con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado José Luis García Camarillo con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, veintiséis de marzo de dos mil nueve. Agréguese a su expediente 692/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora y respecto de lo solicitado amén de que se le hace notar lo que de autos se desprende a fojas 253 del glose, por no existir impedimento para ello en atención a que en el básico de la acción contenido en la escritura pública que se cita en el de cuenta, se describió el bien dado en garantía como el ubicado en la calle de Retorno treinta y uno Lluvia número oficial veintidós "A" y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número veintidós, de la manzana treinta y cuatro, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro

González número 16, colonia la Florida, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 541.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.33 m² (veintisiete metros treinta y tres centímetros) colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A., a una distancia de 188.83 m² (ciento ochenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados) del camino privado; al sur: en 27.33 m² (veintisiete metros treinta y tres centímetros) colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 79.34 m² (setenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) del camino privado; al oriente: en 19.83 m² (diecinueve metros ochenta y tres centímetros cuadrados) colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 27.83 m² (veintisiete metros ochenta y tres centímetros cuadrados) del camino privado; y al poniente: en 19.83 m² (diecinueve metros ochenta y tres centímetros) con camino central; B) La entrega y desocupación material y jurídica con su frutos y accesiones de la fracción de terreno de los lotes 11 y 12, de la manzana 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, también conocida como la casa ubicada sobre la Avenida Central sin número, hoy Avenida Carlos Hank González número 16, colonia La Florida, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se han detallado en el inciso que antecede; C) El pago de daños y perjuicios consistente en por lo menos la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por todo el tiempo en que los demandados indebidamente han ocupado y hasta que hagan entrega y desocupación del mismo; D) El pago de gastos y costas que lleguemos a derogar por la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ese municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de ese juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1318.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 413/2007.
SECRETARIA "A".

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

DEMANDADO: FABIAN TAMEZ SHAFTEL.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto en audiencia de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve que en su parte conducente que a la letra dice:

Por hechas las manifestaciones a que se refiere el apoderado de la actora y tomando en consideración el contenido de las mismas sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado se señalan las diez horas del día doce de mayo del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencias de este juzgado, debiéndose preparar el mismo como encuentra ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del año pasado, y sirve de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES

SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 en moneda nacional que corresponde a la rebaja del veinte por ciento que se indica en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos legales que haya lugar, con lo que terminó el presente remate siendo las once horas firmando el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien da fe.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora por hechas, las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la calle Clyde número 29, lote 1, manzana 11, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Quinta Sección en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 777.85 metros cuadrados según certificado de gravámenes, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término de siete hábiles, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de... precio fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan... para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyo y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.- La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

515-A1.-16 y 28 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1128/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de VAZQUEZ ALBERTA, expediente número 1128/07, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés social progresivo C, número oficial 15, lote 36, manzana 53, calle Brisna, del conjunto urbano 4 Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo 4 Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, señalándose para tal efecto las once horas del día doce de mayo del dos mil nueve.

Los que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Rumbo de México", en la Tesorería de esta Capital, y en los lugares de

costumbre de este juzgado, en los estrados de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. México, D.F., a 20 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

516-A1.-16 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 430/1992.

CLEMENTINA VALLEJO RAMIREZ, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas MANUEL VALDES DIAZ, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 430/1992, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de ROSARIO HERNANDEZ GODOY, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día treinta de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en Avenida Central número veintisiete esquina con calle Norte Diez, Fraccionamiento San Carlos, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate con la reducción correspondiente la cantidad de \$427,194.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con la que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 758, 761, 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de abril del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

519-A1.-16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el incidente de liquidación de la sociedad conyugal del expediente número 663/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ASUNCION GARRIDO DORANTES en contra de FRANCISCO GARCIA RAMIREZ, con fundamento en los artículos 1,134, 1,135, 1,138, 1,153, 1,215, 2,229, 2,232, 2,234, 2,235, 2,236 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo en segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble propiedad de la sociedad conyugal, ubicado en calle Matamoros número cincuenta y dos, Barrio de San Marcos, perteneciente al municipio de Zumpango, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros con Juan Ledesma; al sur: 22.00 metros con privada sin nombre, al oriente: 10.00 metros con Felipe García Rodríguez, al poniente: 10.00 metros con calle Matamoros, con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$443,840.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el cinco por ciento de la cantidad inicial que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

519-A1.-16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE ESTELA VAZQUEZ ROMERO, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 464/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble denominado "Gachupín", ubicado en lote tres, calle de La Gotera sin número, Barrio San Isidro, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.26 m linda con lote cuatro; al sur: 23.98 m linda con lote dos; al oriente: 15.48 m linda con calle La Gotera; al poniente: 17.06 m linda con Rafael Flores, con una superficie total de 383.93 metros cuadrados (trescientos ochenta y tres metros con noventa y tres centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

520-A1.-16 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITA VAZQUEZ ROMERO, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 221/2009, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del terreno denominado "Gachupín", lote número 1 (uno), de propiedad particular y ubicado en calle de La Gotera sin número, Barrio San Isidro, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.64 m y linda con lote 2 (dos); al sur: en 25.30 m y linda con los señores Román Pérez y Antonio Pérez; al oriente: en 15.49 m y linda con calle La Gotera; al poniente: en 15.44 m y linda con Rafael Flores, con una superficie total de 385.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

520-A1.-16 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 447/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por BERNARDO CONTRERAS RAMOS, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha tres de enero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato de compra venta con la señora PASCUALA EUGENIA RAMOS MARTINEZ, respecto del terreno denominado "El Momoxtle, de propiedad particular y ubicado en calle Ixtapan sin número, Barrio de La Concepción, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 376.94 m² (trescientos setenta y seis punto noventa y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas la primera en 17.22 m, la segunda en 5.09 m y la tercera en 4.81 m colindando con Conjunto Industrial Cuautitlán; al sur: en 30.31 m y colinda con calle privada; al oriente: en 13.67 m colindando con Conjunto Industrial Cuautitlán; al poniente: en 12.88 m colindando con Vicente Juan Contreras Ramos. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde que lo adquirió y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

520-A1.-16 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE ESTELA VAZQUEZ ROMERO, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 460/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble denominado "Gachupín", ubicado en lote cuatro, calle de La Gotera sin número, Barrio San Isidro, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.65 m linda con René Yáñez Hernández; al sur: 23.26 m linda con lote tres; al oriente: 15.48 m linda con calle La Gotera; al poniente: 17.06 m linda con Rafael Flores, con una superficie total de 372.64 metros cuadrados (trescientos setenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

520-A1.-16 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 207/09, JORGE BERNAL RUBI, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del bien inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 110, barrio La Trinidad, poblado de San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 31.50 metros con Privada sin Nombre, al poniente: 27.90 y 6.00 metros con Angela Robles Atilano, al norte: 47.50 metros con calle 16 de Septiembre, al sur: 37.60 y 10.20 metros con Silvia Peralta, teniendo una superficie aproximada de 1,496.25 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Expido el presente en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1319.-16 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LINA SUSANA SANDOVAL MORENO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 439/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "La Regadera", ubicado en la Segunda manzana del Calvario, perteneciente al municipio de Otumba, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 26.90 metros y colinda con calle San Ignacio, al suroeste: 20.00 metros y colinda con Federico Romero, al sureste: 7.25 metros y colinda con Federico Romero, al poniente: 28.60 metros con carretera Otumba, Santa Bárbara. Teniendo una superficie total de 341.50 metros cuadrados. Que adquirió dicha fracción mediante contrato privado de compraventa del señor FEDERICO ROMERO FLORES con el consentimiento de su esposa MARIA SOLEDAD ARREOLA DE ROMERO, en fecha ocho (08) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), que posee la fracción del predio antes citado en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueña.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba, México, veintitrés (23) de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1321.-16 y 21 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 246/03-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CIRO REYES AMBRIZ, en contra de MIGUEL GARCIA JARDON, por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Privada 4-A de Paseo Real de San Javier, casa treinta y nueve, fraccionamiento Real de San Javier, Metepec, Estado de México, inscrito bajo la partida número 290, libro primero, sección primera, partida 447 de fecha 20-02-90 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con casa treinta y ocho, al sur: 12.00 metros con casa cuarenta, al oriente: 6.00 metros con lote 3-A y al poniente: 6.00 metros con calle Privada, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal la que cubra el importe fijado en avalúo exhibido por el perito tercero en discordia que sirve de base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda, mismos que se expiden a los seis días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1324.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EDGAR MUÑOZ GARCIA, expediente número 966/2003, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble materia del presente juicio consistente, en el inmueble identificado como la vivienda en condominio identificada como Unidad Privativa "AF", marcada con el número oficial 48 de la calle de Algeciras perteneciente al condominio Privada Algeciras, edificado sobre el lote 2, de la manzana 20, del fraccionamiento de tipo de interés social denominado Villa del Real tercera sección, desarrollado en la fracción de terreno denominado San Mateo el Alto, que formo parte del Rancho San Mateo en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de dicha localidad en los lugares de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa Garcia.-Doy fe.-México, D.F., 31 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1326.-16 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
**RAFAEL CORTES MUÑOZ
 EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que J. TIMOTEO GARCIA ROJAS y ESTELA ROJAS HERRERA por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapción en el expediente 597/2007, las siguientes prestaciones: A)- La declaración que ha operado en mi favor la inscripción por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en lote 7, manzana 117, de la calle 10, en el fraccionamiento Jardines de Santa Clara, con una superficie de 24.00 m2. Y en las colindancias medidas y colindancias al noroeste 7.00 metros con calle Diodorova, al noreste 12.00 metros con lote 80, al sur este 7.00 metros con lote catarse, al suroeste 12.00 metros con lote 50. LA CONCLUSIÓN de esta demanda que aparece a favor de RAFAEL CORTES MUÑOZ ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de Tlaxcala, Estado de México, inscrito en el libro de la Función Registral del Estado de México, expediente número 25, volumen 207, tomo primero, serie primera, folio 207, el día de febrero de 1977. C)- La

inscripción de los suscritos como propietarios del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia, comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
 521-A1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.
C. MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON.

Que en el expediente marcado con el número 1021/2008, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA CONCEPCION ORTEGA SANCHEZ EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE BENJAMIN ALVARADO RUIZ en contra de MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON, demandándole las siguientes prestaciones: A)- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi poderdante con la señora MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON. B)- La anotación correspondiente que del divorcio se realice en el Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal.

HECHOS

1.- En fecha 16 dieciséis de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, contrajeron matrimonio mi poderdante el señor BENAJAMIN ALVARADO RUIZ y la señora MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el Juez Vigésimo Segundo del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal y que adjunto a la presente. 2.- Con las facultades que me confiere mi poderdante, el señor BENAJAMIN ALVARADO RUIZ, se declara bajo protesta de decir verdad que no procreo hijo alguno con la señora MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON. 3.- Así también, manifiesto a Usted que el domicilio conyugal que establecieron los conyuges, fue un inmueble arrendado sito en calle Ingeniero Mascott, número 181, colonia Atianta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Desde el día 21 veintiuno de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mi poderdante y la hoy demandada se separaron sin que hasta la fecha tengan contacto alguno, por tal motivo, mi poderdante desde hace veinte años decidió cambiar su residencia a los Estados Unidos de Norteamérica, manifestando que dicha separación ha sido en forma voluntaria, continua e ininterrumpida, lo cual con lleva a invocar lo causal que se cita en el preoímio de esta demanda. 5.- Adjunto a la presente, diez estados de cuenta expedidos por la empresa denominada Direciv, así también siete estados de cuenta expedidos por la empresa ATST todos ellos en copias simples y con los cuales pretendo acreditar la residencia de mi poderdante en el extranjero. 6.- Los hechos narrados les consta a Ustedes amigos y familiares que en el momento procesal oportuno los he narrado como testigos de mi parte.

Ante Cuautitlán Izcalli, doce de marzo del dos mil nueve.- Por recibido en escrito uso protesta MARIA CONCEPCION ORTEGA SANCHEZ, APODERADA LEGAL DE BENJAMIN

ALVARADO RUIZ, visto su contenido y atento el estado procesal que guardan las presentes actuaciones con apoyo en lo previsto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la demandada MARIA DE JESUS TRUJILLO FALCON, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, hánganse las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario. Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

522-A1-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 1006/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por LUIS ANTONIO BARBERENA GUESADA en contra de LAURA ARELI VALDEZ CERVANTES, mediante escrito de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, registrado en este Juzgado con el número de promoción 5634, el actor por su propio derecho, interpuso demanda, en contra de la ya mencionada demandada, reclamando: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo del dos mil ocho, respecto del local comercial No. 5, ubicado en Eje 8, Carlos Richardo Cruz No. 6, Col. La Magdalena, C.P. 55700, municipio de Coacalco, Estado de México. b).- La desocupación y entrega del local arrendado. c).- El pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de marzo a noviembre del año dos mil ocho, mismas que suman un total de \$35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). d).- El pago de la cantidad de \$1,755.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de recargo mensual-total de rentas vencidas y adeudadas correspondientes a los meses de marzo a noviembre de dos mil ocho. e).- Pago de gastos y costas originadas con motivo del presente juicio y hasta su solución. En tal virtud en fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, el Juez Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozabal, Licenciado Manuel Hernández Méndez, dictó un auto por el cual se admite dicha demanda y se ordena a la notificadora de la inscripción constituirse en el domicilio de la demandada ubicado en el local comercial No. 5, ubicado en Eje 8, Carlos Richardo Cruz No. 6, colonia La Magdalena, C.P. 55700, municipio de Coacalco, Estado de México, a efecto de emplazar a la demandada y ante la imposibilidad de la Notificadora de esta inscripción para localizar a la persona buscada en los domicilios señalados por la parte actora para tal efecto, dadas las consideraciones expuestas en las diligencias correspondientes las cuales constan en autos, y previa búsqueda también, por parte de la Policía Ministerial del Director de Tránsito y del Sindicato todos de este municipio, como consta en autos, es por lo que, mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve, el suscrito ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, hánganse las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario. Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos. Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

522-A1-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE. 635/03.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CORTES LOPEZ ALMA ROSA y PEDRO CESAR MARTINEZ FRANK, el C. Juez señaló las diez horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento de tasación del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social No. 24, tipo B 1, lote 4, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanilla", marcado actualmente con el número oficial 124 de la Avenida Magnolias, o también conocido como Privadas del Sol número oficial 124 del municipio de Jaltenco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tienen por conforme a la parte demandada toda vez que no designo perito de su parte dentro del término que se le concedió para tal efecto, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico La Prensa, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado -México, D.F., a 2 de abril del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Camona.-Rúbrica.

523-A1-10 y 28 abril

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 364/2009, promueven OMAR ROGELIO CRUZ CASTILLO y MAURICIO RENE CRUZ CASTILLO, procedimiento judicial no contencioso (matriculación judicial), respecto del bien inmueble ubicado en Andador Guadalupe Victoria, sin número, colonia Hidalgo en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,574.48 (mil quinientos setenta y cuatro cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 42.65 y 4.15 metros colinda con colector general y andador Guadalupe Victoria; al sur: en cinco tramos 10.64, 9.68, 17.19, 3.15 y 3.59 metros colinda con andador Guadalupe Victoria, con Pedro Cortés y Avenida Hidalgo; al oriente: en dos tramos 35.80 y 37.48 metros colinda con Eva Rosas y Pedro Cuadón; al poniente: en cinco tramos 18.59, 5.73, 18.87, 20.01 y 10.08 metros colinda con Laura María Sánchez, andador Guadalupe Victoria, Soledad Cruz Rueda y Pedro Cortés, asimismo, el Juez del conocimiento ordena mediante proveído de seis (6) de abril del año en curso, la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Diario Amanecer que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días cada una de ellas. Se expiden a los trece (13) días del mes de abril de los mil nueve (2009).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Maribel Guevara Nájera.-Rúbrica.

516-A1-11 y 17 abril

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, PARA EL REMATE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEIS 6, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE 59, LOTE TRECE 13-A, COLONIA VALLE DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil rescisión de contrato, bajo el expediente número 336/2005, promovido por MANUEL DE JESUS LOZANO HERRERA, en contra de BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, señalando como causa eficiente de sus reclamos que el 17 de enero del año 2005, el actor, celebró contrato de compraventa con la señora BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, respecto del inmueble ubicado en calle Seis 6, manzana cincuenta y nueve 59, lote trece 13-A, colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lote 13, al suroeste: 20.00 metros con lote 12, al sureste: 10.00 metros con lote 14-A, al noroeste: 10.00 metros con calle 6, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, por sentencia dictada en segunda instancia el día diez 10 de febrero del año dos mil seis 2006, declaró procedente las prestaciones reclamadas por el actor, condenando a la demandada al pago de la cantidad de \$160,000.00 CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que le fueron entregados como parte del precio a la firma del contrato motivo de la litis, así como el pago de los intereses legales respecto de dicha cantidad, seguido el procedimiento por auto del trece 13 de abril de 2009, señaló las diez treinta 10:30 horas del día doce 12 de mayo del año dos mil nueve 2009, para el desahogo de la cuarta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Seis 6, manzana cincuenta nueve 59, lote trece 13-A, colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lote 13, al suroeste: 20.00 metros con lote 12, al sureste: 10.00 metros con lote 14-A, al noroeste: 10.00 metros con calle 6, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la función Registral de Texcoco, Estado de México, en la partida número 953, del volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha once 11 de marzo del año 1981, a nombre de GUADALUPE CASTRO DE ARAUJO o BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Para su publicación del edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete 7 días, Los Reyes La Paz, México, a once de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.- Rúbrica.

425-B1.-16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente 639/1999, promovido por ROSA ALBINA RODRIGUEZ PEÑA, en contra de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ y CARLOS LOPEZ CHIC, y en cumplimiento a la audiencia de veintisiete de marzo de dos mil nueve, se convocan postores para la quinta almoneda de remate, que se llevará a cabo en este Juzgado el día cuatro de mayo de dos mil nueve, a las 10:00 horas sobre el

inmueble ubicado en calle Oriente Cinco número 118, lote 3, manzana 281, colonia Ampliación La Perla municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 446, libro primero, sección primera, volumen 106, de 29 de enero de 1981, a nombre de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ, por lo tanto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$656,100.00/100 M.N.), precio que resulta de haber hecho la deducción del diez por ciento al valor fijado por el perito de la parte demandada nombrado en rebeldía, con cuyo valor, la parte actora manifestó su conformidad.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la tabla de avisos del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble, antes detallado.-Dado en Los Reyes La Paz, México, a los uno de abril de 2009.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

425-B1.-16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. GUADALUPE HERNANDEZ HERRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1590/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, NORBERTA MARTINEZ BAUTISTA, le demanda lo siguiente: a).- De GUADALUPE HERNANDEZ HERRERA, la usucapión respecto del lote de terreno que se ubica en calle Sur 2, lote 22, manzana 140, zona 2, del ex ejido de Santa Catarina Yecahuizotl, colonia Niños Héroes, primera sección, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 178.00 metros cuadrados, cuyas características mencionaré en el capítulo de hechos. b).- En consecuencia de la anterior prestación, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, precisamente a favor de la suscrita NORBERTA MARTINEZ BAUTISTA. c).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. Desde el día 21 de septiembre de 2001 hasta la fecha, la actora se encuentra poseyendo de manera pacífica pública, continúa, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de propietaria el predio litigioso que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros con lote 9, al sureste: 19.44 metros con lote 21 y calle Sur 2, al suroeste: 9.32 metros con calle Sur 2, al noroeste: 19.70 metros con lote 49, con una superficie total de 178 metros cuadrados, sin que hasta la fecha la moleste o le dispute la posesión persona alguna, la que detenta a la vista de todos los vecinos, ejerciendo diversos actos de dominio, toda vez que la posesión la adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con la ahora demandada por la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagaron al contado a la firma de tal convenio, entregando la enjuiciada la documentación que la acreditaba como dueña del bien raíz de mérito, comprometiéndose a acudir ante Notario Público a firmarle escritura pública a más tardar el día 21 de octubre de 2001, sin dar cumplimiento a tal carga, sin que la actora volviera a saber de su contraria, quien considera reunir los requisitos de ley para reclamar la usucapión del inmueble antes citado, que cuenta con los siguientes antecedentes registrales a favor de la enjuiciada: partida 977, fojas 208, volumen 208, libro primero, sección primera, de fecha 12 de marzo de 1997, y que ampara la escritura pública número 5020 de fecha 1 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Texcoco, México, cuya original fuera extraviada por la

enjuiciante. En mérito de lo anterior, se emplaza a GUADALUPE HERNANDEZ HERRERA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

426-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE ABRAHAM VELA MARTINEZ y/o ABRAHAM VELA y/o ABRAHAM VELA MARTINEZ.

GRICELDA REYES SANTANA actora reconvenional en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 414/07 de este Juzgado le demanda en vía reconvenional a ANGELA VELA FERNANDEZ, SUCESION DE ABRAHAM VELA MARTINEZ y/o ABRAHAM VELA y/o ABRAHAM VELA MARTINEZ, ANGEL AVILA JACOME y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, las siguientes prestaciones: a).- La nulidad por proceso fraudulento del juicio de usucapión, seguido bajo el expediente 392/05 ante el Juzgado Segundo Civil de Nezahualcóyotl, promovido por ANGELA VELA FERNANDEZ en contra de ABRAHAM VELA MARTINEZ y ANGEL AVILA JACOME, b).- Cancelación de la anotación ante el Registro Público de la Propiedad ordenada por el Juez Segundo Civil de Nezahualcóyotl, relativa al expediente 392/05, c).- El pago de los gastos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura pública número 21269, d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos, con fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro GRICELDA REYES SANTANA, inició juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, expediente 314/04, concluido el juicio y una vez emitida la escritura pública, le fue negada ante el Registro Público de la Propiedad la inscripción de la misma por existir inscripción de sentencia respecto de un juicio de usucapión expediente 392/05, respecto del bien inmueble ubicado en calle Bamba, lote de terreno 11 once, manzana 443 cuatrocientos cuarenta y tres, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, ignorándose el domicilio de la sucesión de ABRAHAM VELA MARTINEZ y/o ABRAHAM VELA y/o ABRAHAM VELA MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de

abril del año 2009 dos mil nueve.-Secretario. Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

427-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: AUSENCIA CRUZ SANCHEZ.
EXPEDIENTE: 456/08.

ANGELINA ESQUIVEL VALDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 456/08, relativo al juicio ordinario civil, usucapión en contra de AUSENCIA CRUZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que estima ha operado a su favor, respecto de una fracción del terreno denominado "El Almacigo o Coyoacasco", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 21.20 metros y linda con resto de la propiedad, sur: 21.20 metros y linda con resto de la propiedad, oriente: 17.92 metros y linda con resto de la propiedad, poniente: 17.92 metros y linda con calle. Teniendo una superficie aproximada de 380 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, para el efecto de que por sentencia judicial se me declare que me he convertido en propietaria de ese inmueble y se mande inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y se cancele la inscripción que obra a favor de la demandada. B).- Para el caso de oposición temeraria e infundada que haga la demandada se le condene al pago de gastos y costas judiciales. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial. Se expiden en Texcoco, México, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

428-B1.-16, 27, abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1104/2008.
OSCIEL SANCHEZ AGUILAR.

Se le hace saber que la señora CATALINA CEDILLO MARTINEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

429-B1.-16, 27 abril y 8 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 487/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS MONROY LOPEZ en contra de IMELDA NAVARRETE UGALDE, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del veintiocho de enero de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de la empresa APICSA S.A. DE C.V., como lo solicita, hágase el emplazamiento de la demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el tercero llamado a juicio VICTOR EUGENIO RIVAS CHAVARRIA, en su contestación de demanda, reclama a la empresa APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., lo siguiente: VICTOR EUGENIO RIVAS CHAVARRIA, . . . Que por medio del presente escrito, en términos del artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, vengo a interponer reconvencción en contra del actor en el juicio principal JESUS MONROY LOPEZ, . . . y de quien le reclamo las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- La prescripción adquisitiva o usucapión del bien inmueble ubicado en la calle de Justicia 206, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, municipio de Metepec, también identificado como lote 4, manzana XVI, del fraccionamiento "Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú", ubicado en Metepec, México, antes Toluca, México, . . . por haberse consumado dicha figura jurídica, desde el 10 de mayo del año 2000 de buena fe, y en el supuesto no concedido de mala fe, esta se consumó igualmente desde el 10 de mayo de 2005, consecuentemente, ha desaparecido el derecho de propiedad del actor respecto del bien materia del presente juicio como ya se encuentra acreditado en los autos del expediente en que se actúa y se seguirá demostrando durante la secuela procesal correspondiente. 2.- El pago de gastos y costas procesales que el presente juicio origine. Fundándome para hacerlo, en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho:

HECHOS:

1.- En fecha 20 de julio de 2003, el suscrito y mi esposa IMELDA NAVARRETE UGARTE, adquirimos mediante contrato privado de compraventa, cuya naturaleza por su función o destino, es traslativo de dominio, el predio ubicado en la calle Justicia 206, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, en el municipio de Metepec, Estado de México, antes Toluca, contrato en el que aparece como compradora IMELDA NAVARRETE UGARTE y como vendedora MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO. . . 2.- A partir del momento de la celebración del contrato, 20 de julio de 2003, el suscrito y la demandada IMELDA NAVARRETE UGARTE adquirimos la posesión y dominio del bien, de manera originaria y con la calidad de propietarios, ejecutamos de manera pública, ante autoridades y particulares, diversos actos de dominio sobre el bien inmueble, que muestran que mandamos sobre él que lo usamos y

disfrutamos para nosotros como dueños en sentido económico y que la posesión del bien la disfrutamos de manera que pudo ser conocida por todos, . . . 3.- Actos de dominio y posesión, los cuales desde luego, mantenemos en pleno ejercicio, siempre a título de dueños, de buena fe, de manera continua, pacífica y pública, como lo exige la norma legal para prescribir o usucapir el bien en nuestro favor y como les consta a infinidad de personas, . . . 4.- No debe perderse de vista, que la vendedora y causante de la demandada, MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO, poseyó el bien materia de la usucapión que se reclama del actor en esta vía de reconvencción, desde el 10 de mayo de 1995, mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS MONROY LOPEZ, contrato que por su finalidad o destino se considera traslativo de dominio. . . . 5.- La posesión para prescribir o usucapir el bien materia del juicio que nos ocupa, es de cinco años de buena fe, lo que se actualiza en la especie y dicha usucapión ya se consumó desde el día 10 de mayo de 2000. . . . 6.- Sumado a lo anterior, y suponiendo sin conceder que el referido contrato tuviere ese vicio, la posesión de la hoy Tercero llamada a juicio, entonces sería de mala fe, lo que arrojaría que se mantuviera la posesión por el doble de tiempo, esto es, por diez años, plazo que en la especie, también se actualiza, pues si ello fuere así, la consumación de la usucapión lo sería el día 10 de mayo de 2005, fecha por demás cumplida con exceso en el presente asunto, . . . 7.- En efecto, no debe soslayarse que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 923 del Código Civil abrogado aplicable al asunto, dada su temporalidad, y su correlativo 5.136, del Código Civil vigente, que recoge en idéntico sentido, la posibilidad de que el poseedor actual, sume o reúna al tiempo de su posesión, el tiempo que poseyó quien le transmitió el bien, así, el tiempo poseído es mayor a los 12 años, siendo evidente la consumación ya desde hace algunos años de la usucapión, incluso de mala fe, . . . 8.- La misma suerte sigue a la posesión de la anterior propietaria MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO, puesto que dicha persona (causante de la hoy demandada), inició la posesión del bien inmueble que nos ocupa a título de propietaria el día 10 de mayo de 1995, mediante contrato de compraventa, lo que le da la calidad de posesión originaria, y no derivada, de buena fe, pues desconocía los vicios que pudiera tener el citado contrato. . . . 9.- Establecido lo anterior, debo destacar que la causa generadora de la posesión del suscrito y de la demandada en el principal lo es: el contrato de compraventa de fecha 20 de julio de 2003, mediante el cual la anterior propietaria del bien inmueble MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO transmitió a la demandada la posesión y dominio del bien. Lo anterior, a efecto de que su Señoría conozca el acto generador de la posesión y pueda determinar la calidad de la posesión, siendo ésta en concepto de propietario, originaria, de buena fe y el momento en que se debe sumar o reunir para contar el plazo de la usucapión. . . .

Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.
 1323.-16, 27 abril y 8 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 3,295/52/2009, LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo No. 203, Int. 1, barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.20 m con Lucas Arturo Escárcega Estévez; al sur: 10.40 m con Isabel Escárcega Estévez; al oriente: 9.74 m con Mercedes Escárcega Estévez; al poniente 9.82 m con Ignacio Bobadilla Escárcega, actualmente con Lucas Arturo Escárcega Estevez. Superficie aproximada de 100.73 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1313.-16, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 299/40/09. CELIA TRUJILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno con construcción, ubicado en calle Libertad s/n, San Simonito, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 37.325 m con Marciano Trujillo; al sur: en 36.425 m con Bonifacio García y Macedonia Calvo; al oriente: 17.80 m con Francisco Gómez; y al poniente: 18.00 m con la calle, actualmente con calle de la Libertad.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 13 días del mes de abril de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1320.-16, 21 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 164/44/08, RAQUEL MONTIEL ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calnepantla", ubicado en calle Francisco I. Madero No. 20, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.87 m con Ignacio Martínez Pérez, al sur: 11.50 m con Margarita Montiel Arenas, así como Callejón Privado, al oriente: 22.00 m con Hilario Montiel Benítez, al poniente: 19.40 m con Sabas Martínez Méndez. Con una superficie de 252.23 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 19 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 132/39/08, ELICEO CARRERA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tomatlán", ubicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.20 m con Regadera, al sur: 22.20 m y linda con Felipe Martínez, al oriente: 211.00 m con Florencio Mendoza Ramos, al poniente: 211.00 m con Enrique Alva. Con una superficie de 4.685.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2276/21/09. RICARDO ABDIAS RICHARDS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cofradía", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 80.00 m con Sacramento Martínez, al sur: 72.00 m con sucesión de Soledad Urbina, al oriente: 80.00 m con Luciano León Romo, al poniente: 83.00 m con sucesión de Florentino Martínez. Con una superficie de 6.194.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2464/23/2009. DOMINGO CERVANTES MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepozantla", ubicado en la comunidad de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 85.00 m linda con José Cervantes, al sur: 78.00 m linda con Hacienda Ojo de Agua, al oriente: 167.50 m linda con Apolinar Castillo y al poniente: 175.00 m con Manuel Suárez. Con una superficie aproximada de 13.650.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 2 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1322.-16, 21 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a 07 de Abril del año 2009.

Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 18.224, del Volumen 308, de fecha 07 de Abril del año dos mil nueve, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ATILANO CONTRERAS BERNAL**. Los señores **GABRIELA Y SEBASTIAN** de apellidos **CONTRERAS CARDOSO**, en su carácter de presuntos herederos repudiaron a sus derechos hereditarios; la heredera **GUADALUPE CARDOSO VILLEGAS**, en su carácter de cónyuge superviviente, aceptó la herencia; asimismo la señora **GUADALUPE CARDOSO VILLEGAS**, aceptó el cargo de Albacea Intestamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

1325.-16 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "68.508", del volumen 1218, de fecha 25 de marzo del año 2009, se dio fe de la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELENA TOMASA GARCIA ESTRADA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA GARCIA ESTRADA y ELENA GARCIA ESTRADA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI EL SEÑOR REYNALDO MARTINEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERVIVIENTE Y PRESUNTO HEREDERO Y LOS SEÑORES RICARDO y JUAN IGNACIO AMBROS DE APELLIDOS MARTINEZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, inscritas con los que los comparecientes comparecieron, correspondientes a la sucesión de la señora Elena Tomasa García Estrada.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES -
RUBRICA.

Notario Público Número 96

424-B1.-16 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 8,590, firmada el 16 de marzo de 2009, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor don ROBERTO MARIÑO ROJAS, quien también fue conocido con el nombre de ROBERTO RAMON MARIÑO ROJAS, que denunciaron los señores MARIA EUGENIA HERRMANN GALVAN y ROBERTO MARIÑO HERRMANN, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo, respectivamente, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 16 de marzo de 2009.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

525-A1.-16 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 14852, de fecha 27 de marzo de 2009, por la que se hizo constar la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO RIPOL GUTIERREZ a la que compareció su única y universal heredera la señora LYDIA KLEIMAN DE RIPOL y también como albacea que procederá a formular los inventarios de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 6 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

518-A1.-16 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA
NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 14863, de fecha 28 de marzo de 2009, por la que se hizo constar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO EDUARDO GARRIDO CERDAN a la que comparecieron sus únicos y universales herederos señores JORGE ALEJANDRO, ANGELICA PATRICIA y ADRIANA ELIZABETH todos de apellidos GARRIDO CERDAN, designándose a esta última como albacea quien procederá a formular los inventarios de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 6 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

518-A1.-16 y 27 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."



EDICTO

EXPEDIENTE: D-054/2006

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47 segundo párrafo, 52 segundo párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción XVIII y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Antonio Acevedo Mendoza**, en su carácter de Presidente Municipal de Oztoloapan, México, Administración 2003-2006, la resolución emitida el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, por la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo disciplinario número D-054/2006, instaurado en su contra por la irregularidad administrativa consistente en: "no remitió documentación alguna que acreditara el número de sesiones celebradas en el mes de octubre del año dos mil cinco..."; incumpliendo lo dispuesto por el artículo 28 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el numeral 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; determinándose que se hace acreedor a una sanción de **amonestación**, en términos del artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer, en su caso, el Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticinco días de marzo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1328.-16 abril.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TECAMAC
2006-2009**

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

CERTIFICACIÓN

SA/C/0353/2009

El ciudadano LICENCIADO JOSÉ ALBERTO BEJARANO FLORES, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México,

CERTIFICO

Que en la Trigésima Segunda Sesión Plenaria Extraordinaria del día dos de abril del año dos mil nueve, el Lic. Julián Sebastián Sandoval González, fue nombrado y protestado en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como Presidente Municipal de Tecámac por Ministerio de Ley, siendo aprobado por unanimidad de votos; expidiéndose esta certificación con las atribuciones que me confiere el artículo 91 Fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

Se extiende la presente a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE

Respetuosamente;
“En Pro de un Municipio Ordenado”

**Licenciado en Derecho
José Alberto Bejarano Flores
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica).**

513-A1.-16 abril.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TECAMAC
2006-2009**

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

CERTIFICACIÓN

SA/C/0354/2009

El ciudadano LICENCIADO JOSÉ ALBERTO BEJARANO FLORES, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México,

CERTIFICO

Que en la Septuagésima Primera Sesión Plenaria Ordinaria del día dos de abril del año dos mil nueve, el Lic. Sergio Octavio Germán Olivares, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tecámac, solicitó licencia definitiva para separarse de su cargo, en términos de lo previsto por el Artículo 55 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobada por unanimidad de votos; expidiéndose esta certificación con las atribuciones que me confiere el artículo 91 Fracciones V y X de la ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

Se extiende la presente a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE

Respetuosamente;
“En Pro de un Municipio Ordenado”

**Licenciado en Derecho
José Alberto Bejarano Flores
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica).**

513-A1.-16 abril.



CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

**PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Noveno y relativos de los Estatutos sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha cuatro de marzo del año en curso, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará a la 18:30 horas, en primera convocatoria, o a las 19 horas, en segunda convocatoria, del día 28 de abril del presente año, en el domicilio bien conocido de la Sociedad, ubicado en la ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES POR EL PRESIDENTE.
- II. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- III. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2008.
- IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, O, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2008, AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- V. INFORME DE LOS COMISARIOS.
- VI. ACLARACIONES O PREGUNTAS DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS DOS PUNTOS INMEDIATOS ANTERIORES.
- VII. ACUERDO PARA AUMENTO DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL, HASTA POR \$16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), POR AMORTIZACIÓN Y APLICACIÓN DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, PARA EJERCICIO 2009/2010.
- IX. TOMA DE POSESION Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
- X. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su favor alguna institución de crédito del país o del extranjero, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para la celebración en primera convocatoria. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la Sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria, se entenderá se procederá a la instalación con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados a las 19:00 horas, señaladas en segunda convocatoria.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a los documentos que se indican en cuarto punto del orden del día.

Atizapán de Zaragoza, a 18 marzo 2009

Lic. Aurelio González Alcocer

**Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).**

**UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales, se convoca a los Accionistas de la “**UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**”, para el desahogo de la Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria la cual tendrá lugar el **28 de abril de 2009**, a las **dieciséis horas** en el domicilio de la **UNION**, ubicado en la calle de Gran Vía No. 32, Col. El Dorado en Tlalnepantla, Estado de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración respecto a las actividades desarrolladas del 01 de mayo del 2008 al 28 de abril del año 2009. Hechos relevantes.
- II. Lectura y Aprobación de los estatutos financieros auditados por el contador público independiente, correspondientes al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008.
- III. Lectura del informe del Comisario, Aprobación o Modificación del mismo.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Determinación y aprobación de los emolumentos que deberán percibir los consejeros y comisarios por las actividades desarrolladas del ~~01 de mayo~~ del 2008 al 28 de abril del 2009.
- VI. Elección o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- VII. Designación de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones aprobadas por esta Asamblea General de Accionistas.

Para el caso que la Asamblea General Ordinaria no pueda celebrarse en virtud de **PRIMERA CONVOCATORIA** se convoca, por este conducto por **SEGUNDA VEZ**, para que tenga verificativo a las **dieciséis treinta horas** con los **asistentes presentes** el mismo día en el domicilio citado.

De conformidad con la cláusula 42 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán exhibir las “tarjetas de asistencia” dentro de los dos días anteriores a la celebración de la misma (24 y 27 de abril de 9:00 a 18:00 hrs.). La administración de la Unión expedirá dichas tarjetas de acuerdo a los datos asentados en el libro de registros de Accionistas, previo depósito de los títulos de las acciones en la **UNION** o comprobación de encontrarse depositadas en una **INSTITUCION DE CREDITO**.

Para este propósito, la persona que acuda a realizar los trámites, deberá comprobar con la copia de la escritura constitutiva o del poder notarial respectivo que ostenta la representación legal de la empresa, titular de las acciones. Si el titular de las acciones es persona física deberá mostrar la identificación oficial que así lo acredite.

Si el apoderado legal del titular de las acciones o propietario de las mismas, no pudiesen asistir, podrán designar a un representante, quién deberá acudir a las oficinas de la Unión, también cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la asamblea, para comprobar documentalmente.

Titular persona moral:

Original de la carta poder otorgado por el apoderado del titular de las acciones, copia del poder notarial del otorgante, copia de la identificación oficial del otorgante, copia de la identificación oficial de quien recibe el poder.

Titular persona física:

Original de la carta poder otorgada por el propietario de las acciones, copia de la identificación oficial del otorgante, copia de la identificación oficial de quien recibe el poder.

C.P. MANUEL PEREZ JIMENEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C.P.C. ALVARO ENRIQUEZ LOZANO
SECRETARIO
(RUBRICA).

INDUSTRIAS CH, S.A. B. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día **Jueves 30 de abril del 2009, a las 13:00 horas** en las oficinas ubicadas en Agustín Melgar No. 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación del informe del Director General del Grupo; Informe del Consejo de Administración, presentación de los estados financieros individuales y consolidados de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. DE C.V., correspondientes al ejercicio social de 2008, y Reporte de operaciones de compra y recolocación de acciones propias. Informe del Comité de Auditoría y Practicas Societarias; Reporte del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Acuerdos respecto de la información presentada y de la actuación del Consejo de Administración.

- II. Determinación sobre la aplicación de utilidades, y definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.
- III. Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros que integran el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, de quienes integran el Comité de Auditoría y Practicas Societarias, del Secretario; así como determinación de sus remuneraciones.
- IV. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y en su caso para que formalicen como proceda.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones o presentar la constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Agustín Melgar No. 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9:30 A.M. a las 14:00 P.M. horas de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaría de la Sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tlalnepantla, Estado de México, a 6 de abril del 2009.

Atentamente

ING. RUFINO VIGIL GONZALEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).